

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Transportes.

### A N E X O

#### CUADRO DE TARIFAS DE PUNTO DE AMARRE PUERTO DE BARBATE

Tipo de Atrache	Eslora x Manga	Pts/Día		Pts/ Mes		Pts/ Trimestre		Pts Año
		T.Alta	T.Baja	T.Alta	T.Baja	T.Alta	T.Baja	
A	6 x 2,50	845	422	22.819	11.409	64.654	32.327	139.991
B	8 x 3,00	1.116	558	30.153	15.076	85.436	42.718	184.977
C	10 x 3,30	1.521	760	41.074	20.537	116.377	58.188	252.038
D	12 x 4,00	1.931	965	52.158	26.079	147.781	73.890	319.995
E	15 x 4,50	2.535	1.267	68.457	34.228	193.963	96.981	420.108
F	20 x 5,00	3.549	1.774	95.840	47.920	271.548	135.774	588.179
G	25 x 6,00	4.437	2.218	119.800	59.900	339.435	169.717	735.365

#### NORMAS DE APLICACION

1. Las tarifas señaladas se multiplicarán por el coeficiente 1.2 durante los tres primeros días de utilización, siempre que el período de estancia sea inferior a 15 días.

2. Temporada Alta: Meses de junio a octubre.

Temporada Baja: Restantes meses del año.

3. La asignación del atraque se realizará en función de la máxima dimensión de la embarcación, para cuyo cálculo se tomará, tanto para la eslora como para la manga, la distancia máxima en la dirección de ejes (longitudinal y transversal).

4. Para las embarcaciones multicascos, se incrementará en un 50% la tarifa correspondiente a su eslora.

5. Los descuentos autorizados sobre la tarifa diaria son:

- Para estancias iguales o superiores a 30 días: 10%.
- Para estancias iguales o superiores a 90 días: 15%.

6. Reservas.

En caso de que un usuario desee efectuar una reserva de atraque determinado para fecha futura, será condición necesaria el pago de las siguientes cantidades:

- Reserva Temporada Alta: 30% de la tarifa correspondiente.
- Reserva Temporada Baja: 15% de la tarifa correspondiente.

Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingreso a cuenta que se deducirán de las que correspondan, en su día, en la liquidación e ingreso del depósito previo.

Caso de no proceder a la utilización de la reserva, ésta tendrá validez hasta transcurridas 24 horas de su inicio, entendiéndose entonces que la citada cantidad queda retenida en concepto de indemnización y gastos administrativos.

7. Los usuarios de las embarcaciones que, por su tamaño, sistema de propulsión o cualquier otra característica física o técnica, puedan ocasionar daños o deterioros en las instalaciones portuarias, a juicio de la Dirección del Puerto, deberán depositar una fianza por el importe que determine EPPA, efectuada en metálico o aval bancario debidamente formalizado, con objeto de garantizar la

totalidad o parte de las reparaciones que, en su caso, diera lugar.

Dicha fianza será devuelta una vez finalizado el período de utilización, si no se hubiesen causado daños en las instalaciones.

8. Con el objeto de poder realizar, en cada caso, una oferta competitiva con las variaciones propias del mercado, EPPA podrá realizar promociones comerciales que contemplen un descuento de hasta el 30% sobre las tarifas base aprobadas para cada caso.

10. Estas tarifas son válidas hasta que sean modificadas a propuesta de EPPA, no incluyendo dentro de las mismas los conceptos de suministro de agua y luz.

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, sobre modificación parcial de la de 30 de diciembre de 1993, sobre delegación de facultades en el ámbito del Organismo.*

La aprobación de la adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo a la estructura básica del Servicio Andaluz de Salud, mediante el Decreto 57/1994, de 1 de marzo, ha supuesto adecuar la citada relación a las funciones que se establecen en el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de estructura básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Habiendo transcurrido un tiempo prudencial para que se desarrollaran las citadas funciones y establecida la nueva adecuación de la relación de puestos de trabajo, es necesario modificar parcialmente la actual delegación de facultades en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, tal y como se recoge en la Resolución 26/93, de 30 de diciembre, sobre «Delegación de facultades en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud».

En consecuencia, y en uso de las facultades reconocidas en el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre y de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 6/83, de 21 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

#### RESUELVO

Primero. Modificar el epígrafe Primero de la Resolución 26/1993, de 30 de diciembre, de delegación de facultades en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, que queda redactado en los siguientes términos:

Primero: Contratación Administrativa.

«El ejercicio de las competencias que la legislación vigente atribuye a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en materia de contratación administrativa, se delega en los siguientes órganos:

1. El Director General de Asistencia Sanitaria en aquellos contratos, cuya cuantía no supere 250 millones de pesetas.

2. El Director General de Gestión de Recursos, en aquellos contratos, cuya cuantía no supere 250 millones de pesetas.

3. En los Gerentes Provinciales, en el ámbito de su competencia, sin más límite que el de los Créditos Presupuestarios que se les consignen.

4. En los Directores Gerentes de Centros Hospitalarios, en el ámbito de su competencia, sin más límite que el de los Créditos Presupuestarios que se les consignen.

5. En los Directores de Distritos de Atención Primaria, en el ámbito de su competencia, sin más límite que el de los Créditos Presupuestarios que se les consignen.

6. En los Directores de los Centros de Transfusión

Sanguínea, en el ámbito de su competencia, sin más límite que el de los Créditos Presupuestarios que se les consignen» 1.

Segundo: Queda derogado el epígrafe Primero de la Resolución 26/1993 de 30 de diciembre del Servicio Andaluz de Salud.

Tercero: La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 51/93, interpuesto por don Rafael Castillo Rodríguez.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 51/93, interpuesto por don Rafael Castillo Rodríguez, representado y defendido por la Letrada doña María Enriqueta Artillo Pabón, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 29 de marzo de 1993, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia de Medio Ambiente, recaída en el expediente sancionador número PN-74/91.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 11 de julio de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por D. Rafael Castillo Rodríguez contra las Resoluciones de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de 30 de septiembre de 1992 y 29 de marzo de 1993 que, originariamente y al rechazar la alzada, le impusieron al demandante la sanción de 80.001 pesetas de multa por infracción a la normativa de caza (expediente sancionador 74/91). Anulamos dichos actos administrativos por contrarios al ordenamiento jurídico. Sin costas.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 4 de noviembre de 1994.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 9 de noviembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1847/94-S.1.º, in-*

*terpuesto por don Esteban Cubero Romero ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Esteban Cubero Romero, recurso contencioso-administrativo núm. 1847/94-S.1.º, contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 13 de julio de 1994, desestimatoria del Recurso de Ordinario interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Huelva, recaída en el expediente sancionador núm. 46/93. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm.: 1847/94-S.1.º.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 9 de noviembre de 1994.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 9 de noviembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1850/94-S.1.º, interpuesto por don José Antonio Vázquez Fernández, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Antonio Vázquez Fernández, recurso contencioso-administrativo núm. 1850/94-S.1.º, contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 13 de julio de 1994, desestimatoria del Recurso de Ordinario interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Huelva, recaída en el expediente sancionador núm. 47/93. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm.: 1850/94-S.1.º.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 9 de noviembre de 1994.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.